

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Comisión Especial 4

Noveno período de sesiones

Kingston, Jamaica

25 de febrero a 22 de marzo de 1991

SITUACION DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION ESPECIAL 4

En la resolución I se encarga a la Comisión Preparatoria que adopte las disposiciones necesarias para el inicio de las funciones del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, como órgano autónomo, separado e independiente de la Autoridad. En lo que respecta al Tribunal, se encarga a la Comisión Preparatoria que elabore un informe con recomendaciones "sobre las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional del Derecho del Mar" (resolución I, párr. 10). La clave de estas disposiciones es la expresión "de orden práctico". Por consiguiente, se deduce que las medidas de orden práctico que deben tomarse para que el Tribunal entre en funcionamiento en breve plazo tras la entrada en vigor de la Convención deben ser revisadas, y que es necesario informar al respecto [véase también LOS/PCN/SCN.4/WP.1, párr. 1].

El informe deberá presentarse a la reunión de Estados Partes que será convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas en el plazo de seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la Convención. El objeto principal de la primera reunión es la elección de los miembros del Tribunal (anexo VI, artículo 4). En el momento de la reunión, la Convención habría estado en vigor por un período de casi seis meses. Además, la reunión de los Estados Partes sería una reunión intergubernamental y plenipotenciaria. A fines de celebrar elecciones, sólo tendría que reunirse cada tres años.

La Convención no parece prever que la reunión funcione como un órgano de negociación. Tampoco se prevé que haya una conferencia periódica. La Comisión Especial puede desear determinar si debería tomarse el tiempo adicional necesario para preparar y formular todas las normas para el funcionamiento de la reunión de los Estados Partes y para el funcionamiento del Tribunal. Cabe la posibilidad de que se haga una evaluación, también en el contexto de si convendría que la reunión de los Estados Partes formulara disposiciones de orden práctico para el Tribunal mediante el establecimiento de diferentes comités que se ocuparán de estas cuestiones. Cabe suponer que semejante planteamiento no sólo sería costoso para los Estados Partes y el presupuesto del Tribunal, sino que también requeriría períodos de sesiones con frecuentes sesiones. La imagen que se tiene de la reunión de los Estados Partes no es similar a la de la Asamblea de la Autoridad.

Por lo tanto, cabe suponer que los trabajos de la Comisión Preparatoria deben seguir su curso hasta el momento en que haya revisado y evaluado todos los asuntos. Solamente entonces podría presentar un informe que exponga recomendaciones generales y opciones que faciliten la adopción de decisiones por la reunión de los Estados Partes y permitan negociaciones sólo sobre las cuestiones más importantes. Se deduce que también podrían prepararse, para revisarse y aprobarse, los varios otros documentos y materiales, aparte de los proyectos de texto ya preparados y sobre los que ya ha deliberado la Comisión Especial 4. De esta forma sería necesario que volvieran a negociarse o se volvieran a deliberar sobre ellos en otro órgano plenipotenciario. Al ocuparse de las cuestiones planteadas, la Comisión Especial debe tener en cuenta sus anteriores decisiones relativas al programa de trabajo.

La serie de documentos de trabajo y proyectos de propuesta que ha tenido ante sí la Comisión ha sido examinada a diferentes niveles de profundidad. Ante estas perspectivas, se prevé que la situación relativa a los trabajos que debe completar la Comisión Especial 4 sea la siguiente:

1. Cuestiones de procedimiento

a) Reglamento del Tribunal (LOS/PCN/SCN.4/WP.2 y Rev.1, Part I y II)

La aprobación de este reglamento por el Tribunal es fundamental para su entrada en funcionamiento. Aunque este documento se ha revisado y pese a que se ha presentado una revisión (LOS/PEN/SCN.4/WP.2/Rev.1, Part I y II) y se ha deliberado sobre ella, las delegaciones manifestaron muchas opiniones con respecto a la primera revisión. La Comisión Especial ha decidido que la Secretaría debe hacer una segunda revisión. Si el tiempo lo permite, la Comisión Especial podría hacer una revisión final [véase también LOS/PCN/SCN.4/WP.1, secc. VII].

b) Principios que deben regir el reglamento de la reunión de los Estados Partes.

Como Conferencia Plenipotenciaria, la reunión de los Estados Partes tendría que tener su propio reglamento para desempeñar sus funciones con la mayor celeridad posible. En el octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, en Kingston, se llegó al entendimiento de que la Secretaría prepararía documentación sobre esta cuestión para que la examinara la reunión de los Estados Partes, y que la Comisión Especial no examinaría el contenido de esa documentación. Sin embargo, en el ejercicio de su mandato, la Comisión Especial puede desear decidir de qué manera debe tratarse este asunto, especialmente teniendo en cuenta el párrafo 4 del artículo 4 del anexo VI que, entre otras cosas, prevé que la reunión de los Estados Partes determine el procedimiento para la celebración de elecciones de miembros del Tribunal. A la reunión de los Estados Partes le convendría saber las opiniones de la Comisión Especial sobre este tema para evitar prolongar las negociaciones y a fin de tomar decisiones lo antes posible [véase también LOS/PCN/SCN.4/WP.1, secc. VII].

2. Acuerdos y protocolos internacionales

- a) Proyecto revisado de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (LOS/PCN/SCN.4/WP.6 y Rev.1)

La Comisión Especial ha preparado el protocolo y deliberado sobre él, y la Secretaría, teniendo en cuenta las sugerencias, enmiendas y propuestas hechas por las delegaciones durante los debates, ha preparado una revisión de ese documento que durante el presente periodo de sesiones está siendo examinada por la Comisión Especial. Sin embargo, se pidió a la Secretaría que armonizara el protocolo con el acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y el país huésped. Esta solicitud sigue pendiente, dado que la Secretaría está esperando que terminen las deliberaciones sobre el proyecto de Protocolo revisado [véase también LOS/PCN/SCN.4/WP.1, párr. 3 ii)].

- b) Proyecto revisado de Acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y el país huésped (LOS/PCN/SCN.4/WP.5 y Rev.1, Part I y II)

También se ha vuelto a examinar este documento, LOS/PCN/SCN.4/WP.5 y su revisión, Part I y II. La Comisión Especial ha pedido a la Secretaría que pida una segunda revisión de este documento. El documento tiene que compaginarse con el proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (LOS/PCN/SCN.4/WP.6), cuya revisión está examinándose. Solamente una vez terminada esta revisión puede revisarse el proyecto de Acuerdo. La Secretaría también tiene que tener en consideración las enmiendas y sugerencias planteadas por las delegaciones durante los debates relativos a estas cuestiones y conseguir formulaciones de transacción en las cuestiones sobre las que no se llegue a un acuerdo [véase también LOS/PCN/SCN.4/WP.1, párr. 3 ii)].

3. Acuerdos con otras organizaciones internacionales

La Comisión Especial ha pedido a la Secretaría que prepare los siguientes acuerdos de relación para el Tribunal Internacional del Derecho del Mar [véase también LOS/PCN/SCN.4/WP.1, párr. 6].

- a) Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (LOS/PCN/SCN.4/WP.9 y Add.1)

La Comisión Especial ha preparado y debatido este proyecto de acuerdo. La Secretaría todavía tiene que preparar una revisión del documento, teniendo en cuenta las sugerencias, las enmiendas y las propuestas planteadas por las delegaciones en el curso de los debates, con soluciones proporcionadas por la Secretaría a las cuestiones en las que no se haya llegado a acuerdo. La Comisión Especial acaso decida que se examine de nuevo antes de incluirlo en el informe final [véase también LOS/PCN/SCN.4/WP.1, párr. 8].

b) Principios rectores de un acuerdo de relación entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (LOS/PCN/SCN.4/WP.10)

La Comisión Especial deliberó sobre este documento de trabajo presentado por la Secretaría, a la que se ha pedido una revisión del documento. Puede resultar pertinente debatir este documento conjuntamente con el Plenario dedicado a la Autoridad antes de la preparación de una versión definitiva [véase también LOS/PCN/SCN.4/WP.1, párr. 10].

c) Elementos de acuerdos complementarios entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Corte Internacional de Justicia

La Secretaría todavía tiene que preparar este documento. En su preparación, la Secretaría tiene que consultar con la Secretaría de la Autoridad y con la Corte Internacional de Justicia. Por lo tanto, necesitará tiempo para celebrar las consultas necesarias y preparar el proyecto [véase también LOS/PCN/SCN.4/WP.1, párr. 9].

4. Disposiciones administrativas, estructura y consecuencias financieras del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (LOS/PCN/SCN.4/WP.8 y Add.1 y 2)

La Secretaría ha preparado tres documentos de trabajo relativos a este tema. El documento LOS/PCN/SCN.4/WP.8 trata de la estructura del Tribunal y las consecuencias financieras de conseguir una institución funcional, que utilice dos idiomas de trabajo oficiales y cuyas sentencias y alegatos se publicarían posteriormente como traducciones no oficiales en los otros cuatro idiomas de trabajo de las Naciones Unidas; el documento LOS/PCN/SCN.4/WP.8/Add.1 trata de las consecuencias de los casos en que el Tribunal tendría que usar más de dos idiomas de trabajo o menos de dos idiomas de trabajo; el documento LOS/PCN/SCN.4/WP.8/Add.2 trata del plan para establecer progresivamente el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. La Comisión Especial ha debatido a título preliminar los primeros dos documentos, y en la actualidad está examinando el documento WP.8/Add.2 que trata del establecimiento por etapas del Tribunal. Al tratar el documento, las delegaciones están examinando los dos documentos anteriores, que se ocupan de la estructura y la financiación del Tribunal y de la cuestión de los idiomas de trabajo y de la representación geográfica de los miembros en los distintos planes para establecer gradualmente el Tribunal. Tras la conclusión de los debates sobre estos documentos, la Secretaría tendría que preparar una revisión en la que se combinaran los elementos pertinentes que figuran en los tres documentos de trabajo mencionados y que también tuviera en consideración las sugerencias y propuestas que hicieran las delegaciones a este respecto [véase también LOS/PCN/SCN.4/WP.1, párr. 18].

5. Financiación inicial y ulterior del Tribunal

La financiación inicial del Tribunal y las medidas presupuestarias ulteriores son asuntos de primordial importancia, dado que el Tribunal no puede establecerse mientras no se hayan determinado estas medidas. Entre las opciones de financiación inicial figuraría un préstamo reembolsable o no reembolsable cuyo precedente se encuentre en el hecho de que ya han sido proporcionados préstamos semejantes por un gobierno u organización internacional. Las Naciones Unidas han

recurrido a esta fórmula en algunos casos en el momento de establecer un organismo. El establecimiento del Tribunal requiere acuerdos previos para su financiación. Si la cuestión se deja en manos de la reunión de los Estados Partes podría alargarse. Parece necesario que la Comisión Especial examine las alternativas y haga recomendaciones al respecto.

La Comisión Especial también puede tener que examinar la cuestión de la adopción del presupuesto bienal. Esto dependería de cómo y cuándo el proceso presupuestario requiera presentar informes a la reunión de los Estados Partes o a cualquier otro órgano que examine el presupuesto. Además, el primer presupuesto anual tendría que ser aprobado por la reunión de los Estados Partes.

Un nuevo problema, quizás el más polémico, será el de la adopción de la escala de cuotas. Aunque la Comisión 4 ya ha celebrado un debate preliminar sobre esta cuestión, el asunto es complicado y requiere deliberaciones y que se evalúen las alternativas. Acaso la Comisión Especial también desee que la aprobación de la escala de cuotas corra a cargo de la reunión de los Estados Partes.

Dado que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar sería un órgano judicial internacional autónomo, la Comisión Preparatoria podría considerar pertinente incluir en su informe sus recomendaciones con distintos enfoques sobre la financiación inicial de las actividades del Tribunal y un mecanismo para proporcionar los fondos. Por lo tanto, la Secretaría debería preparar los documentos de antecedentes necesarios y quizás un documento de trabajo en que se bosquejaran los planes o alternativas para la financiación inicial del Tribunal. Puede ser necesario que la Comisión Especial trate este asunto y lo revise sobre la base de las observaciones, ideas y sugerencias planteadas por las delegaciones durante los debates [véase también LOS/PCN/SCN.4/WP.1, secc. IV, párrs. 16 a 17].

6. Administración interna (reglamento financiero y estatuto del personal)

La Comisión Especial ha pedido a la Secretaría que prepare documentación relativa a los principios que deben regir el reglamento financiero y el estatuto del personal del Tribunal. También es posible que en la Comisión Especial se pongan de relieve algunos aspectos de la administración interna del Tribunal [véase también LOS/PCN/SCN.4/WP.1, secc. V, párr. 18, y secc. VI, párr. 19].

7. Necesidades de construcción y equipo

La Comisión Especial también tendría que examinar las necesidades de construcción y de servicios de la sede del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. En este contexto, el país huésped ha preparado informes sobre la marcha de los trabajos preparatorios. El país huésped ha realizado numerosos trabajos preliminares y ha examinado las condiciones y las necesidades del Tribunal sobre la base de la experiencia de las Naciones Unidas, sus organismos y órganos.

Estos trabajos han servido de base para las normas establecidas para el concurso internacional de arquitectura organizado por el país huésped. Se espera que en el presente período de sesiones de la Comisión Preparatoria, el país huésped presente un informe sobre estas cuestiones. Posteriormente, la Comisión Preparatoria puede determinar de qué manera debe proceder a tratar las cuestiones relativas a la construcción, el equipo y los servicios [véase también LOS/PCN/SCN.4/WP.1, secc. I, párr. 7].

8. Consultas relativas a la sede del Tribunal

En relación con el programa de trabajo ya aprobado por la Comisión Especial y que figura en el informe del Presidente, LOS/PCN/L.86, será necesario continuar y concluir las consultas sobre las cuestiones relativas a la sede que ha celebrado el Presidente con miras a llegar a una solución aceptable para todos.

9. Informe de la Comisión Especial

Dado que la Comisión Preparatoria no ha debatido la forma y el fondo del informe final, la Comisión Especial puede tener que ocuparse de esta cuestión. Este informe, que debe presentarse a la primera reunión de los Estados Partes, sería independiente del informe que prepararía la Comisión Preparatoria para presentárselo a la Asamblea y a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. En vista del número de documentos que habría examinado la Comisión Especial, podría requerirse algún tiempo para que la Comisión Especial preparara y examinara este informe antes de su presentación al Plenario [véase también LOS/PCN/SCN.4/WP.1, párr.1].